



Resolución Nro. APG-APG-2024-025-R

Guayaquil, 10 de julio de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

LA GERENTE DE AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto - Ley de Emergencia No. 15 del 10 de abril de 1958, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 12 de abril de 1958, y reformado con Decreto – Ley de Emergencia No. 1 de 17 de diciembre de 1959, publicado en el Registro Oficial No. 95 de igual fecha, se creó Autoridad Portuaria de Guayaquil, como una Entidad Autónoma con personería jurídica, patrimonio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que de conformidad con lo determinado en la Ley General de Puertos y en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional es una Entidad de Derecho Público sujeta a sus disposiciones;

Que, el artículo 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, determina que el gerente será el órgano administrativo de dicha Entidad y tendrá su representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tengan relación con la misma;

Que, la letra l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "...l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "... El derecho a la seguridad jurídica se fundamente en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: "...3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...";

Que, Autoridad Portuaria de Guayaquil, es una institución parte del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, que se rige en cuanto a su organización y administración, por las disposiciones contenidas en la Ley General de Puertos, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y demás disposiciones que le son aplicables conforme la Constitución y la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la antedicha Carta Magna, dispone: "... La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación...";

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el artículo 288 *Ibídem*, expresamente determina que:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental



Resolución Nro. APG-APG-2024-025-R

Guayaquil, 10 de julio de 2024

y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, Autoridad Portuaria de Guayaquil, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de agosto 04 de 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 1 de la mencionada ley.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial â 100 publicado en octubre 14 de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto fue introducir reformas a la vigente LOSNCPP para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial â 966 de marzo 20 de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública, en la misma se incorporaron una serie de reformas al régimen de contratación de obras y servicios complementarios, responsabilidad de consultores, y homologación de normas nacionales que rigen el proceso de expropiación de bienes, entre otras.

Que, en el Segundo Suplemento Nro. 87 del Registro Oficial del 20 de junio de 2022 se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP-, por el cual se introducen varios cambios en las diferentes fases que integran un proceso de contratación, el mismo entró en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022.

Que, la LOSNCPP en su artículo 22 señala que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad con la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y al presupuesto del Estado.

Que, el artículo 43 del RGLOSNCPP señala que la máxima autoridad de cada entidad contratante deberá aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios que se contratarán durante cada año, en función de sus respectivas metas institucionales.

Que, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “[...] La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas”;

Que, el Art. 90 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), establece que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad, esto en concordancia con lo señalado en el artículo 99 del mismo cuerpo legal, que dispone que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente;

Que, mediante Resolución Nro. APG-APG-2024-001-R de fecha 15 de enero de 2024, el Sr. Héctor Hugo Plaza Subía, Gerente de la fecha, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación 2024 para Autoridad Portuaria de Guayaquil y dispuso su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública;



Resolución Nro. APG-APG-2024-025-R

Guayaquil, 10 de julio de 2024

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2024, la Directora de Gestión Administrativa remite a la Directora de Asesoría Jurídica, la documentación preparatoria (Términos de Referencia e Informe de Necesidad), para la contratación a través de Catálogo electrónico del servicio de "LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GAJ-2024-0206-M de fecha 19 de junio de 2024, la Directora de Asesoría Jurídica remite a la Directora de Gestión Administrativa el Informe de Revisión Jurídica, para la contratación a través de Catálogo electrónico del servicio de "LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GSI-2024-0461-M de fecha 19 de junio de 2024, la Directora de Gestión Administrativa, solicita a la Directora de Gestión de Planificación Institucional la emisión de la Certificación POA 2024 para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III", la cual mediante Memorando Nro. APG-GPI-2024-0123-M de fecha 19 de junio de 2024, remitió el Certificado Nro. CPOA-0014-2024 por un valor de USD \$ 151.286,04 para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GSI-2024-0466-M de fecha 19 de junio de 2024, la Directora de Gestión Administrativa solicita al Director de Gestión Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III";

Que, mediante Resolución Nro. APG-APG-2024-023-R de 28 de junio de 2024, la Srta. Gerente y representante legal de la Autoridad Portuaria de Guayaquil, resuelve: "Aprobar la modificación presupuestaria No. 14-2024, solicitada por el Director de Gestión Financiera mediante Memorando Nro. APG-GSF-2024-0335-M del 21 de junio de 2024, y que tiene por objeto realizar traspaso de recursos entre Grupos de Gasto Permanente";

Que, mediante Memorando Nro. APG-GSF-2024-0359-M de fecha 03 de julio de 2024, el Director de Gestión Financiera, remitió a la Directora de Gestión Administrativa la certificación presupuestaria No. 078-2024 para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III" por el valor de USD \$75.643,02 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) y la certificación plurianual No.186 por el valor de USD \$ 75.643,02 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, se deja sin efecto la Resolución Nro. APG-APG-2024-024-R de fecha 03 de julio de 2024, en virtud de que se efectuó un alcance a la certificación POA;

Que, en alcance al memorando Nro. APG-GPI-2024-0123-M se solicitó la emisión del Certificado del Plan Anual Operativo 2024 por el valor de USD \$ 75.643,02 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y la emisión del Certificado del Plan Anual Operativo 2025 por el valor de USD \$ 75.643,02 (Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, mediante memorando Nro. APG-GSI-0509-M de fecha 04 de julio de 2024;

Que, Mediante Memorando Nro. APG-GPI-2024-0130-M de 04 de julio de 2024, suscrito por la Directora de Gestión de Planificación, se remitió la Certificación del Plan Operativo Anual 2024 CPOA-0015-2024 por el valor de USD \$ 75.643,02 y la Certificación del Plan Operativo Anual 2025 CPO-0001-2025 por el valor de USD \$ 75.643,02;

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad y Término de Referencia para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III", de fecha 05 de julio de 2024, elaborados por la Analista de Adquisiciones 2, revisados y aprobados por la Directora de Gestión Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. APG-GSI-2024-0516-M de fecha 08 de julio de 2024, la Directora de Gestión Administrativa, solicitó a la Gerencia la inclusión al PAC 2024 de la contratación del servicio de "LIMPIEZA



Resolución Nro. APG-APG-2024-025-R

Guayaquil, 10 de julio de 2024

DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III”, bajo el procedimiento de Catálogo Electrónico por un monto de USD \$151,286.04 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dentro del segundo cuatrimestre;

Que, con comentario inserto en el memorando Nro. APG-GSI-2024-0516-M, la Mgs. Yaqueline Asinc Lucero, Gerente, indica lo siguiente: “(..) *Aprobado, previo cumplimiento de las normas legales vigentes y control previo.*”;

En virtud de mis atribuciones que me confiere la Ley, en mi calidad de Gerente de Autoridad Portuaria de Guayaquil;

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Guayaquil del año 2024, considerando la inclusión del proceso, de conformidad con lo detallado en el memorando APG-GSI-2024-0516-M suscrito por la Ing. Yolanda Ortiz Guevara, de acuerdo al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	V. Unitario	V. Total	Período
530209	853300012	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Catálogo Electrónico	LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES TIPO III	1.00	Unidad	151.286,04	151.286,04	C2

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como en el Portal Institucional de Autoridad Portuaria de Guayaquil, la cual estará a cargo de la Dirección de Gestión Administrativa.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de las publicaciones y formalidades ordenadas por ley.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Yula Yaqueline Asinc Lucero
GERENTE

Referencias:

- APG-GSI-2024-0516-M

Anexos:

- apg-gsi-2024-0461-m_solicitud_de_poa0491367001720189373.pdf
- apg-gpi-2024-0123-m_emisión_poa0400493001720189372.pdf
- apg-gpi-2024-0130-malcance_emisión_poa.pdf
- apg-gsi-2024-0466-m_solicitud_de_certificacion_presupuestaria0852992001720189373.pdf
- apg-gaj-2024-0206-m_revisión_juridico0982882001720189371.pdf
- apg-gsf-2024-0359-m_emisión_certificación_presupuestaria0121436001720189373.pdf
- apg-gt-2024-0233-m0073414001720189484.pdf
- do_catalogo_electronico_no_012_-_limpieza_interior_y_exterior_tipo_iii-signed0524235001720189486.pdf
- certificacion_presupuestaria_nro__78-signed0114524001720189486.pdf
- certificacion_poa_001-2025-signed.pdf
- certificacion_poa_015-signed0722537001720189485.pdf
- certificacion_plurianual_nro__186-signed-signed0921271001720189484.pdf
- catálogo_electrónico_simulacion0504652001720189484.pdf



Resolución Nro. APG-APG-2024-025-R

Guayaquil, 10 de julio de 2024

- apg-gsi-2024-0509-m_alcance_a_poa.pdf
- cuadro_limpieza_apg_080520240442404001720189505.pdf
- informe_de_necesidad_limpieza_final1-signed-signed.pdf
- termino_de_referencia_limpieza_final1-signed-signed.pdf
- apg-gsi-2024-0516-m_solicitud_de_autorizacion_reforma_pac.pdf
- hoja_de_ruta_apg-gsi-2024-0516-m.pdf
- apg-apg-2024-024-r_resolucion_reforma0951805001720468798.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Lev Valery García Banchón
Director de Gestión Financiera

Señorita Magíster
Karla Johanna Guzman Calero
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Ana Lizbet Herrera Ramirez
Directora de Planificación Institucional

Señora Ingeniera
Ana Paola Berrezueta Woolfson
Analista de Adquisiciones 2

Señorita Economista
Olga Liuba Abad Reyes
Analista de Adquisiciones 1

Señorita Licenciada
Luz Alexandra Nevárez Tello
Digitalizadora y Archivo

abw/ymog/kg